

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-025

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONMEMORAR LOS CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE SAN GERMÁN**

**POR CUANTO:** El primer asentamiento establecido en el oeste de la Isla fue el poblado de *Tavora*, en el territorio de la bahía de Guánica en 1510, fundado por Diego de Sotomayor. La ubicación de la villa tenía fines estratégicos— mantenerse cerca del cacicazgo de mayor prestigio en Boriquén. No obstante, la zona estaba infestada de mosquitos y llevó a los castellanos, al poco tiempo, a reubicar el poblado a la desembocadura del río Guaraguao con el nombre de Villa de Sotomayor, en honor a su fundador. Posteriormente, la villa fue arrasada durante la rebelión taína.

**POR CUANTO:** Entre finales de 1511 y principios de 1512, Miguel Díaz de Aux tuvo la encomienda de reconstruir el poblado en la misma zona, bautizándolo con el nombre de San Germán, conocido luego como “San Germán el Viejo”.

**POR CUANTO:** En el 1514 se estableció la primera división territorial interna en la isla de San Juan Bautista: los partidos de San Germán y Puerto Rico. La frontera entre ambos partidos lo establecían los ríos Camuy, en el norte, y Jacagua, en el sur. El territorio que abarcaba el Partido de San Germán en aquel momento, luego de un proceso histórico de creación de nuevos poblados, terminó germinando veinticinco municipios: Aguada, Aguadilla, Rincón, Moca, Isabela, San Sebastián, Quebradillas, Camuy, Lares, Utuado, Adjuntas, Ponce, Juana Díaz, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Maricao, Sábana Grande, Guánica, Lajas, Cabo Rojo, Hormigueros, Mayagüez, Las Marías y Añasco.

**POR CUANTO:** San Germán el Viejo estaba en una zona rodeada de ciénagas y esteros, además de que resultó ser muy vulnerable a los ataques enemigos. En 1528, luego de ser arrasada por los franceses, se autorizó su movimiento a la zona baja de la sierra de San Francisco (actual Rincón). Sin fortificaciones que la defendieran, la villa siguió siendo atacada por corsarios, piratas e indios caribes hasta que en 1554 se permitió su traslado a la zona de Guayanilla.



**POR CUANTO:** La villa de Guayanilla tampoco tuvo mejor suerte. Los ataques enemigos continuaron y no es hasta que en 1570 que se comenzó el proceso legal en la Audiencia de Santo Domingo para el traslado de la villa a las Lomas de Santa Marta. Este traslado fue objetado por el gobernador Francisco de Solís, quien veía minada su autoridad en la isla de San Juan Bautista.

**POR CUANTO:** El 27 de enero de 1573, la Audiencia de Santo Domingo redactó una Real Provisión ordenando el traslado definitivo de la villa a las Lomas de Santa Marta, lugar de mayor tranquilidad y salubridad, dado a su posición geográfica, alejada de las costas y cerca del río Guanajibo. Luego de varias mudanzas accidentadas a través de la zona occidental de la isla de Puerto Rico, quedó establecida la Villa de San Germán en las Lomas de Santa Marta, en una ubicación favorable para la seguridad de la población. Desde su nueva ubicación, San Germán fue el centro social y cultural de la zona occidental de la isla de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En la actualidad, San Germán continúa siendo centro cultural, social y turístico de gran importancia en Puerto Rico. Su centro histórico tiene más de cien estructuras entre las que se destacan el Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, la iglesia de San Germán de Auxerre, la Plaza de Santo Domingo, la Antigua Casa Alcaldía, el Museo de Arte Alfredo Ramírez de Arellano, el Museo de la Farmacia, la Casa de los Ponce de León, la Casa Morales Marco, los túneles de San Germán, la Plaza Francisco Mariano Quiñones, el Círculo de Recreo, la Ceiba de la Libertad, entre otros. También es sede del primer recinto de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Para conmemorar los cuatrocientos cincuenta (450) años de la fundación de San Germán en el 2023, el Gobierno debe contar con una Comisión Especial encargada de propiciar eventos educativos, culturales, sociales y de desarrollo económico.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL.** Se crea la “Comisión Especial para Conmemorar los cuatrocientos cincuenta (450) años de la fundación de San Germán”, la cual planificará, desarrollará, coordinará y realizará eventos conmemorativos, educativos, culturales y sociales para conmemorar el referido aniversario.





Dicha Comisión entrará en funciones inmediatamente hasta el 31 de diciembre del 2024.

**SECCIÓN 2ª:** **MIEMBROS DE LA COMISIÓN.** La Comisión estará compuesta por:

- (a) El Alcalde del Municipio Autónomo de San Germán, quien la presidirá;
- (b) El Secretario de Estado;
- (c) El Secretario de Hacienda;
- (d) El Secretario de Educación;
- (e) El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;
- (f) La Directora de la Administración de Asuntos Federales para Puerto Rico;
- (g) El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
- (h) El Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;
- (i) El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña;
- (j) El Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico;
- (k) El Rector de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán;
- (l) El Historiador de Puerto Rico, según designado por la Asamblea Legislativa;
- (m) Tres (3) representantes del sector cultural y del Tercer Sector, nombrados por el Gobernador;
- (n) Cuatro (4) representantes del Municipio Autónomo de San Germán, designados por el Alcalde del Municipio Autónomo de San Germán.

**SECCIÓN 3ª:** **SEDE DE LA COMISIÓN.** La Comisión tendrá su sede en el Municipio Autónomo de San Germán y se reunirá según acordado por sus miembros. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse presencialmente en cualquier municipio acordado o de manera virtual. La Comisión adoptará sus normas de procedimiento, a las cuales no les aplicará la Ley Núm. 38-2017, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

**SECCIÓN 4ª:** **FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La Comisión será el organismo del Gobierno de Puerto Rico responsable de planificar, coordinar, y ejecutar los eventos y actividades contenidas en esta Orden Ejecutiva. Por tal razón, las agencias del gobierno darán prioridad



a los trabajos de la Comisión aquí constituida para los fines indicados. La Comisión, entre otros, tendrá los siguientes fines y propósitos:

- (1) Desarrollar un calendario de actividades a ser celebradas dentro y fuera de Puerto Rico, para el tiempo en que la Comisión se encuentre en funciones;
- (2) Comunicar a la ciudadanía las fechas de los eventos conmemorativos, culturales y educativos, exhortando la más amplia participación del Pueblo;
- (3) Coordinar con representantes del gobierno de los Estados Unidos, una serie de actividades a llevarse a cabo en los Estados Unidos continentales para beneficio de aquellas personas que viven fuera de Puerto Rico;
- (4) A través del Departamento de Estado federal, coordinar con representantes de gobiernos internacionales su participación en los actos relacionados; y
- (5) Elaborar un plan de medios para la difusión de esta celebración- de manera local, nacional e internacional- y coordinar los trabajos para desarrollar y producir material conmemorativo de los cuatrocientos cincuenta (450) años de San Germán, de tal forma que éste constituya un legado para el Pueblo de Puerto Rico y las generaciones venideras.

**SECCIÓN 5ª:**

**FACULTADES DE LA COMISIÓN.** Se le confiere a la Comisión las siguientes facultades:

- (1) Adoptar los reglamentos y normas para el descargue de sus funciones;
- (2) Nombrar o contratar al personal necesario para cumplir con los trabajos de la Comisión;
- (3) Crear subcomisiones para fines de delegar en estas trabajos o tareas específicas que sirvan los fines de cumplir con esta Orden Ejecutiva.
- (4) Formalizar convenios, acuerdos y contratos con entidades públicas y privadas, para fines de cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva;
- (5) Recibir fondos del Gobierno federal, del Gobierno de Puerto Rico, donativos de entidades privadas, individuos, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables a entidades sin fines de lucro conforme a los Códigos de Rentas internas de Estados Unidos y Puerto Rico, para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva;





- (6) Llevar a cabo actividades de promoción y venta de material conmemorativo para fines de costear parte de los trabajos de la Comisión, sujeto a que se adopten mecanismos de publicidad, administración y gastos de estos; y
- (7) Llevar a cabo cualquier otro acto que sea cónsono con los fines de esta Orden Ejecutiva y que sea permitido por Ley.

**SECCIÓN 6ª:** **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 7ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 8ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico en San Germán, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 30 de marzo de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Omar Marrero Díaz'.

**OMAR MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**